



# Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 618-2019-GODUR-MPC

San Vicente, 31 de julio del 2019

### **LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.**

**VISTO**, el Expediente Nº 4473-2019 de fecha 23/05/2016, mediante el cual Doña CELIA CUZCANO SANCHEZ, solicita Licencia de Obra, bajo la Modalidad de Aprobación “B”, para el predio ubicado en la v. Dos de mayo Nº 532, jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

**VISTO**, el Expediente Nº 5269-2019 de fecha 14-06-19, mediante el cual Don Ramón Ángel Sosa Rasmussen solicita la Oposición de la Construcción del predio ubicado en la Av. Dos de Mayo Nº532, jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la administrada ha presentado la documentación con el Expediente Nº 4473-2019, tales como:

- Hoja de trámite Nº 04473-19.
- FUE, llenado y firmado por el propietario y el profesional responsable de Obra Ing. Civil QUINO ORDOÑEZ MANUEL con CIP Nº 100645.
- Planos de Arquitectura: Plano de Ubicación, Lámina U-01; Plano de Cortes y Elevaciones, Lámina A-01 Y Lámina A-02 firmados por el Arq. WALTER GERIA MADUENO con CAP Nº 6093
- Planos de Estructuras: Lámina E-01 y Lámina E-02; firmado por el Ing. Civil QUINO ORDOÑEZ MANUEL con CIP Nº 100645.
- Planos de Instalaciones Sanitarias: Lámina S-01; firmado por el Ing. Sanitario LUIS ENRIQUE LAZO BERRENECHEA con Reg. CAP Nº 98076.
- Planos de Instalaciones Eléctricas: Lámina IE-01; firmado por el Ing. Mecánico Electricista PEDRO JORGE SOTELO CACERES con Reg. CAP Nº 24227.
- Memoria Descriptiva por cada especialidad.
- Copia simple de la MINUTA DE COMPRA VENTA a favor de Don VICTOR CONSTANTINO SUENG SANCHEZ.

Que, el administrado ha presentado la documentación con el Expediente Nº 5269-2019, tales como:

- Hoja de FUT Nº 09087.
- Hoja de Trámite Exp. Nº 5269-19.
- Copia del Título de Propiedad Partida Nº 90198637.
- Copia de la Sentencia de la Sucesión Intestada.
- Copia de DNI.

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración.

Que, mediante informe Nº 464-2019-DYCH-SGOP-GODUR-MPC, de fecha 18 de julio del 2019, de la Sub-Gerencia de Obras Privadas, comunica que, habiéndose revisado el expediente de Licencia de Edificación de obra nueva, bajo la Modalidad de Aprobación de Licencia “B,” con firmas de profesionales responsables, se constata que el proyecto no cuenta con la documentación de Titularidad en el Sunarp, y que mediante Exp. Nº 5269-19 el Sr. Sosa Rasmussen Ramón Ángel presenta la oposición de dicha solicitud, encontrándose el predio en materia de litigio, por lo que opina la improcedencia de lo solicitado por la interesada.

Van:

**“MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA”**  
**CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL**



# Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Vienen: R.G. N°618-2019-GODUR-MPC.

Que, mediante informe N°0125-2019-AJ-VALA-GODUR-MPC, de fecha 08 de julio del 2019, del Asesor Legal de la Gerencia de Obra, Desarrollo Urbano y Rural, comunica que no cumple con acreditar fehacientemente con requisito de titularidad del bien inmueble registrado en el Sunarp, materia de solicitud de Licencia de edificación, conforme lo requerido en el Tupa de la Municipalidad Provincial de Cañete, sin embargo, dicha ciudadana ha procedido con la ejecución de obra, sin la debida licencia, opinando por la improcedencia de lo solicitado por la interesada y paralización de obra inmediata.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 539-2019-GODUR-MPC de fecha 08 de julio del 2019, se SANCIONA a la Sra. CELIA CUZCANO SÁNCHEZ, por la Multa Administrativa con Papeleta de Multa N° 007459 de fecha 21.06.2019 por Construir Sin Licencia respectiva; y la Papeleta de Multa N° 007460 de fecha 21.06.2019 por Acumular Materiales de Construcción en la Vía Pública, detectada por la Autoridad Municipal" en el predio ubicado en el Jr. 2 de Mayo N° 532, del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, Decreto que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), en la que en su Norma GE-40 define que " toda obra de edificación a realizarse en un inmueble deberá ser ejecutada contando con la licencia de obra respectiva y bajo la responsabilidad de un profesional... y que dispone en su norma A-010 "Condiciones Generales de Diseño", Art. 3° "... Las obras de edificación deben de tener calidad arquitectónica, la misma que se logra con una respuesta funcional y estética acorde con el propósito de la edificación... las edificaciones respetaran el entorno inmediato, conformado por las edificaciones colindantes... integrándose a las características de la zona de manera armónica..." Art. 10° El Plan de Desarrollo Urbano puede establecer retiros para ensanches de vías en que se ubica el predio material del predio de la edificación, la misma que debe estar indicada en el Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios o en el Certificado de Alineamiento".

Que, se ha procedido teniendo como marco normativo la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General), el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Ley N° 29090 y sus modificatorias Ley 29476 y Ley 29566, en lo que fuera aplicable el Plano de Zonificación de la Ciudad de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N° 017-2013-MPC.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Delegación de facultades.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Se Declara Improcedente la Solicitud de Licencia de Obra bajo la modalidad de Aprobación "B", a solicitud de Doña Celia Cuzcano Sanchez, para el predio ubicado en la Av. Dos de mayo N° 532, jurisdicción del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias.

**Artículo 2°:** Aplíquese inmediatamente la Paralización de la Obra, del predio ubicado en la Av. Dos de mayo N° 532, por proceder con la ejecución de la obra sin obtener la Licencia de Edificación, y no cumpliendo con acreditar fehacientemente con requisito de titularidad del bien inmueble registrado en el Sunarp.

**Artículo 3°:** Hacerse de cumplimiento la Resolución de Gerencia N° 539-2019-GODUR-MPC de fecha 08 de julio del 2019, y que la cancelación de la multa no exime a la propietaria, de la regularización de la Licencia respectiva, afecto a las tasas establecidas en el TUPA VIGENTE de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**Artículo 4°:** Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y se remitirá a Ejecutoria Coactiva con la finalidad que se tomen las acciones correspondientes; dérvase copia a la Gerencia General Municipal, Oficina de Control Interno, Asesoría Jurídica y cúmplase.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE LIMA"  
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL